



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 000298
EXP. _____
REF. _____

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SEDE DEL GOBIERNO
P R E S E N T E



ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 243
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
MAYO 20 DE 2026

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED NUESTRAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. Congreso del Estado
de Chiapas
C. ALEJANDRA GOMEZ MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES
DIPUTADO SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 243

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

La actividad artesanal en Chiapas, es fundamental y emblemática para nuestro estado, toda vez que las personas artesanas nos proveen de identidad y orgullo por que mantienen viva nuestra esencia, esta actividad es parte fundamental para la economía de diversas regiones del estado.

Toda vez, que las artesanías en Chiapas son pilares fundamentales de su identidad cultural y economía, representando una tradición ancestral viva que involucra a 7 de cada 10 familias indígenas.

Destacan por sus textiles, ámbar, madera tallada y laca, siendo un motor turístico y económico esencial que preserva la memoria colectiva y técnicas mayas, se posicionan como una forma de resistencia, valorando lo hecho a mano y lo auténtico. Reflejan la historia, cosmovisión y emoción de los pueblos tsotsiles, tseltales y tojolabales. Cada pieza, como los textiles de Los Altos, cuenta historias a través de sus diseños, manteniendo viva la cultura prehispánica. Siendo la producción artesanal la principal fuente de ingresos para miles de familias, especialmente para las mujeres, permitiendo mejorar sus condiciones de vida y fomentando el comercio justo.

Dentro de las artesanías que se elaboran y crean en nuestro estado, podemos encontrar las siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Textiles: Son la artesanía más icónica, con huipiles, blusas y fajas elaboradas en telar de cintura en los municipios de Zinacantán, Larráinzar y Chenalhó, usando colores asociados al cosmos.

Alfarería y Barro: Estas artesanías tienen una elaboración y creación destacada en el municipio de Amatenango del Valle, en donde se pueden observar figuras de animales y ollas moldeadas a mano y secadas al sol.

Artesanías con Ámbar: El ámbar que se encuentra en el Municipio de Simojovel, se trabaja en joyería y ornamentos, siendo un símbolo de la riqueza natural de la región.

Lacas y Madera: En estas artesanías, es relevante destacar las que se elaboran en el municipio de Chiapa de Corzo, dentro de las cuales destacan las jícaras y guajes lacados, así como las máscaras ceremoniales de madera.

Otras artesanías: Incluyen cestería de fibras vegetales (palma, ixtle), laudería (instrumentos musicales) y cerería (velas tradicionales).

En ese sentido la artesanía de nuestro estado, se caracteriza por conjuntar la ancestral cultura del lugar con lo artístico de algunas de sus etnias como los mayas, zoques o lacandones, entre otras.

Es así que nuestro pueblo tiene una asombrosa variedad de productos y estilos y sus productos han llegado a tener un reconocimiento internacional, incluso en la moda mexicana actual, Chiapas ha sabido proyectarse con una personalidad única. Las artesanías se pueden encontrar en los mercados y tiendas de todo el estado.

A pesar de todo lo mencionado, la artesanía sigue enfrentando dificultades tales como la desaparición de materias primas, la competencia de productos industriales y pocos canales para comercializar los productos. Como ejemplo artesanías similares importadas desde Guatemala o China han afectado el negocio para artesanos locales en un cincuenta por ciento, y esto no permite una competencia justa, tampoco es respetada la autoría de las artesanías, ya que fácilmente son imitadas por una maquina que las hace al por mayor.

En el ámbito jurídico, si bien existen disposiciones a nivel federal, como las contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, orientadas a la protección de la propiedad intelectual, por lo que resulta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

necesario que, en el ámbito estatal, se establezcan mecanismos de promoción, coordinación y fortalecimiento institucional que permitan acercar dichos instrumentos a las personas artesanas, así como generar condiciones más equitativas para su desarrollo económico.

De igual forma, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, lo cual incluye la preservación y desarrollo de las expresiones culturales tradicionales, dentro de las cuales se encuentra la actividad artesanal.

En ese sentido, la reforma no pretende invadir competencias federales en materia de propiedad intelectual, sino establecer, desde el ámbito local, una base normativa que impulse la adopción de políticas públicas, mecanismos de coordinación institucional y acciones de fomento orientadas a la protección de la actividad artesanal, particularmente en lo relativo al reconocimiento de la autoría, la promoción de esquemas de comercialización justa y la prevención de prácticas abusivas que afectan a este sector.

La adición de una fracción al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas tiene como finalidad dotar de mayor claridad y alcance a las atribuciones del Estado en materia de protección y fortalecimiento del sector artesanal, estableciendo directrices que permitan generar instrumentos regulatorios y administrativos adecuados, siempre en el marco de las competencias estatales y en coordinación con las autoridades federales competentes, y con el propósito de preservar el patrimonio cultural que sustenta nuestra identidad.

Con ello, se busca contribuir a la dignificación del trabajo artesanal, garantizar condiciones más equitativas para su desarrollo, fortalecer la economía local y preservar un patrimonio cultural que constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad chiapaneca.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



1. Congreso del Estado
de Chiapas.

Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.- Para el desarrollo...

I a la V...

VI. Promover ante las autoridades competentes, la implementación de políticas y mecanismos regulatorios orientados a la protección de la autoría intelectual en la actividad artesanal; a la comercialización justa de sus productos y a la prevención de prácticas abusivas, tales como la apropiación indebida, la imitación y la explotación no autorizadas de las creaciones elaboradas por las personas artesanas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. P.

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

D. S.

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 243, que emite este Poder Legislativo, relativo al Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas.